



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

### Resolución Municipal No. 229/2007

*á, 11 de septiembre de 2007*

#### **VISTOS:**

El Convenio Interinstitucional N° 016/2007 de fecha 25 de julio /07/2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO", representada legalmente por la Lic. Yobanna Litzy Lijerón Gonzales.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 607/2007 de fecha 8 de agosto de 2007 el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 016/2007 de fecha 25 de julio de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO", representada legalmente por la Lic. Yobanna Litzy Lijerón Gonzáles.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 016/2007 de acuerdo a su Cláusula Tercera tiene por objeto la ayuda económica de parte del Gobierno Municipal para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; el plazo de duración del mismo es de un (1) año a computarse desde enero a diciembre de 2007. Asimismo, respecto a las obligaciones de las partes, en el caso del Gobierno Municipal deberá desembolsar a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano según código programático N° 750000.017, Partida N° 71600 (Donación), con Certificación Presupuestaria N° 2862007 y Preventivo N° 00266 de fecha 16/07/07 la suma de Bs. 40.000.00 en favor de FUSINDO para el pago de: Servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos y farmacia y servicio telefónico. Dicho desembolso se efectuará

Que, la Fundación FUSINDO, en contraprestación se compromete a utilizar los recursos económicos del Gobierno Municipal detallados en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta. Para dicho efecto, el representante legal deberá presentar un informe de actividades, gastos realizados y descargos aprobados en el Municipio; asimismo deberá adjuntar una letra de cambio garantizando la inversión, además de los descargos de acuerdo al Reglamento de Rendición de Cuentas del Gobierno Municipal y las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el control y evaluación por el Gobierno Municipal se realizará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales. Finalmente se establece que la Resolución del Convenio operará por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las partes, uso inadecuado de los recursos del Gobierno Municipal o cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de los niños y adolescentes.



## Concejo Municipal

*"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

Que, el Convenio Interinstitucional N° 016/2007 de fecha 25 de julio de 2007, se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible, conforme las previsiones de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en su Artículo 8 párrafo I numeral 20 que señala: "Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...". Asimismo en materia de Infraestructura el Parágrafo II. Numeral 3, faculta al Gobierno Municipal: "Otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes...".

Que, por otra parte, el D.S 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Artículo 48 Parágrafo I establece la potestad del Gobierno Municipal de celebrar Convenios con Fundaciones y señala: "Artículo 48° (Acuerdos) I. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los gobiernos Municipales gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo, estableciendo objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo correspondiente...".

Que la Fundación FUSINDO tiene reconocida su personería Jurídica, según Resolución Suprema N° 216019 de fecha 7 de julio de 1995, además de contar con sus Estatutos y Reglamento Interno debidamente aprobados y protocolizados.

Que, finalmente, la Fundación FUSINDO adjunta programa de actividades gestión 2007, certificado de no deudor del Departamento de Contabilidad del Gobierno Municipal de fecha 3/04/07.

### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007,

### **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 016/2007 de fecha 25 de julio /07/2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez y la Fundación Síndrome de Down "FUSINDO", representada legalmente por la Lic. Yobanna Litzy Lijerón para el desembolso de Bs. 40.000.00, destinados al pago de servicios de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos, farmacia y servicio telefónico.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo Segundo.-** Para fines de fiscalización, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, deberá informar a este Órgano Deliberante, respecto a la correcta inversión de los recursos y de los resultados obtenidos en el marco del Convenio Interinstitucional, en sujeción a lo previsto por el Artículo 5 de la Ley 1178.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Lic. DAEN. Siloia Álvarez de Lima  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sra. Desirée Bravo de Moyano  
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

